CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 4495 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y FLY NORTH S.A.S

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES** con NIT: 830.034.348-5 representado por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto N°. 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta N°. 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **FLY NORTH S.A.S** NIT **900616123-7**, representada legalmente por **SANTIAGO TRUJILLO URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **1.039.449.219,** debidamente facultado y autorizado para contratar de conformidad con la Constitución y la Ley, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que mediante la Resolución 1088 del 17 de octubre de 2023 el Ministerio apertura el proceso de selección abreviada de menor cuantía MC-SA-0137-2023. **3)** Que por medio de la Resolución 1228 del 14 de noviembre de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al **CONTRATISTA**. Conforme con ello, el contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. DEFINICIONES** Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio. **SEGUNDA: OBJETO.** CONTRATAR EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA PARA CINCO (5) CENTROS HISTÓRICOS, MEDIANTE SISTEMAS FOTOGRAMÉTRICOS NO TRIPULADOS (DRONES). **TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO.** Desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas relacionadas en el anexo técnico, señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MC-SA-0137-2023, los cuales hacen parte integral del Contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en su oferta y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme lo señaló en su Propuesta económica. El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($** 248.957.520**),** el valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que genere el presente proceso. El **CONTRATISTA**, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato. **PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El MINISTERIO** ampara el valor del aporte del presente contrato con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 490523, del 1 de septiembre del 2023 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **SEXTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, se pagará previo

giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así: a) **Un primer pago** por el 50% del valor del contrato a la entrega de las aerofotografías de tres (3) centros históricos. b) **Un segundo pago** por el 45% del valor del contrato a la entrega de las aerofotografías de los dos (2) centros históricos restantes. c) **Un tercer pago y último,** por el SALDO que corresponde al 5% restante del valor del contrato, a la liquidación del contrato, con la entrega de los demás productos relacionados en las obligaciones (factos de calidad ponderable), el informe final y la aprobación del supervisor. NOTA: El CONTRATISTA deberá presentar las facturas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del supervisor de los productos establecidos para cada pago, (incluido IVA y demás impuestos y emolumentos a que haya lugar). **PARÁGRAFO: REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO.** Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades en la plataforma del SIEMPRE, factura o cuenta de cobro en cumplimiento de las instrucciones dadas por el Grupo de Gestión Financiera del **MINISTERIO** y certificación de cumplimiento expedida por el interventor en AZ DIGITAL. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Todos los pagos a realizar estarán sujetos a la aprobación y recibo a satisfacción de cada uno de los requisitos listados, por medio del Acta de Aprobación de Producto emitida por la supervisión. El producto aprobado deberá cumplir con el alcance y calidad establecida en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso. Solo se podrá gestionar el pago, cuando se cuente con los productos entregados por la **CONTRATISTA**, aprobados por el supervisor del contrato. Para efectos del **ÚLTIMO PAGO**, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de aprobación de actividades por parte del interventor en el AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación del contrato. **SÉPTIMA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. I. GENERALES.** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios y documentos previos, vigente durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los Estudios Previos del proceso, sus anexos, adendas y propuesta presentada al Ministerio, en los términos y condiciones previstos en la misma. **2)**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO. 3).** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **4)**. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **5).** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el CONTRATISTA o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales. **6)**. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. **7).** Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad, en caso de aplicar. **8)**. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los

contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales, en caso de aplicar. **9).** Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF, en caso de aplicar. **10)**. Cumplir las normas establecidas por el **MINISTERIO** en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual. **11).** Aportar certificación de ARL a la cual se encuentra afiliado, en la que se indique el porcentaje de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir las normas establecidas por el **MINISTERIO** en su sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **12)**. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el MINISTERIO al CONTRATISTA, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **13).** En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **14).** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **15).** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **16.)** En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **17)**. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el CONTRATISTA deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR. **18)**. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **19).** En caso de que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **20)** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **II. OBLIGACIÓN POSTERIOR A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. 21)** Dentro de los CINCO (5) días calendario, siguientes a la FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión la siguiente información, adjuntando los siguientes documentos: a. Programa de ejecución en Project. b. Metodología de trabajo. C. Pólizas iniciales y aprobación. El MINISTERIO o quien este designe para su supervisión revisará la documentación y resolverá las inquietudes planteadas en el mismo. El MINISTERIO podrá solicitar al CONTRATISTA las modificaciones y ajustes al enfoque y metodología que consideren convenientes. **Nota** El CONTRATISTA deberá manejar los formatos dispuestos por el **MINISTERIO**, durante el inicio, desarrollo, finalización y liquidación del proyecto, los cuales está consignados en la página WEB: www.mincultura.gov.co en el siguiente enlace: **http://calidad.mincultura.gov.co/ISOlucion/FrameSetGeneral.asp?Pagina=Magazin.asp&Sigla=MAC&IdModulo=2 Ruta de aplicativo/Ministerio de Cultura/Sistemas de Información (despliegue izquierdo superior)**

USUARIO: consultaiso
CLAVE: 54321

Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA TRANSVERSALES: 22)** Cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adiciones, sustituyan o modifiquen. **23)** Pagar todos los impuestos, tasas y similares, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **24)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **25)** Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos. OBLIGACIONES **ADMINISTRATIVAS: 26)** Efectuar el seguimiento administrativo al objeto contractual. **27)** Suministrar al Ministerio, cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la ejecución. **28)** Tener en cuenta la distribución definitiva de riesgos del contrato, asumir los riesgos establecidos, implementar el tratamiento y el seguimiento que le sea establecido. **29)** Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. **30)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **31)** Mantener informada a la entidad contratante de los hechos circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. **32)** Permitir que el supervisor realice la revisión y análisis de los trabajos efectuados y acatar las órdenes e instrucciones que imparta. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO: 33)** El CONTRATISTA deberá entregar al **MINISTERIO** el fotomosaico, compuesto de las tomas de aerofotografía con un dron, la resolución debe ser de 20 cms ó 15 cms al igual que la entrega de datos georreferenciados y editables, conforme a la oferta presentada; para cinco (5) centros históricos que son: **1.** El cerrito- Valle del Cauca. **2.** Marinilla – Antioquia. **3.** Turmequé – Boyacá. **4.** Mompox – Bolívar. **5.** Aguadas – Caldas. NOTA: Los archivos deben ser entregados en físico y digital editable. **OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** tiene derecho a: 1. Recibir la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 6 del Contrato. 2. Las demás que por ley le sean aplicables. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** La Entidad está obligada a: 1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato derivado del presente proceso a través del funcionario que, para tal fin designe el Ministerio. 2. Certificar y autorizar los pagos del contrato derivados del presente proceso; previa aprobación de la supervisión junto con la entrega de los informes de avance parcial. 3. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del supervisor. 4. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato derivado del presente proceso y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo a cada una de las partes y a quien lo requiera. **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL MINISTERIO** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **MINISTERIO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. 1.** Incumplir la obligación de la presentación y

aprobación del personal ofrecido y requerido en los presentes pliegos de condiciones, la Entidad podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato. **2.** Se causarán multas equivalentes a 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. **3.** Por atraso o incumplimiento del Cronograma de actividades se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **4.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos contractualmente, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **5.** Por atraso imputable al CONTRATISTA en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el CONTRATISTA no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato. **6.** Por cambiar el personal presentado en más de (2) dos oportunidades, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato. **7.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **8.** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, contado a partir de la fecha establecida contractualmente o desde la fecha de vencimiento establecida por la supervisión para el cumplimiento de la obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 3.** En caso de que el CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **PARÁGRAFO 5.** En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al CONTRATISTA la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el CONTRATISTA pagará a la

Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del Contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **PARÁGRAFO 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2.** El CONTRATISTA manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las partes. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **CONTRATISTA** deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá al **MINISTERIO** de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia de equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 200 SMLMV y con una vigencia igual a la del plazo del contrato, Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo del Decreto 1082 de 2015. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia asegurados: ministerio de las culturas, las artes y los saberes. Beneficiarios: tanto el ministerio de las culturas, las artes y los saberes como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada. En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015: amparo básico predios y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos inmediatos y daños a cables y tuberías. El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de

adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El CONTRATISTA solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, terminada la ejecución del contrato. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de dos (2) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **DÉCIMA NOVENA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción del Contrato se necesita que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato tendrá lugar en

cinco (5) municipios que son: El cerrito- Valle del Cauca, Marinilla - Antioquia, Turmequé - Boyacá, Mompox - Bolívar, Aguadas – Caldas. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISION** La supervisión será realizada por el Director de Patrimonio y Memoria o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA. b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el sistema AZ DIGITAL; c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO. d. Levantar y firmar las actas respectivas. e. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA; f. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h. Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4. Las Garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II.

Aprobó: **Tania Marcela Chaves Angarita**. Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios.
Proyectó: **Janeth Sofia Torres Sánchez** – Abogada - Grupo de Contratos y Convenios